



MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1920

(18 septiembre de 2026)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución No. 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 prevé que *"con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo"*, y que *"en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento"*.

Que mediante el Decreto 1590 del 27 de diciembre de 2024, se modificó el artículo 5° del Decreto 2120 de 2018 y se ajustaron la estructura y las funciones de algunas dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que mediante el Decreto 1591 del 27 de diciembre de 2024, se modificó la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto No. 2030 del 29 de octubre de 2010, Radicación 11001-03-06-000-2010-00093-00, C.P. Augusto Hernández Becerra, se pronunció sobre los grupos internos de trabajo señalando que *"dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad"* y que, *"pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una Resolución del jefe del organismo respectivo; así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio"*.

Que mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, se crearon y organizaron las funciones de los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, acto que ha sido modificado por las

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”**

Resoluciones DM No. 0454 del 27 de agosto de 2025, 0745 del 26 de diciembre de 2025, 0092 del 27 de enero de 2026, 0216 del 10 de marzo de 2026, 0379 del 25 de junio de 2026, por la Resolución No. 1407 del 23 de julio de 2026, y por la Resolución No. 1787 del 4 de septiembre de 2026.

Que en los referidos actos administrativos se conformaron, crearon y distribuyeron, en las dependencias que conforman el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los Grupos Internos de Trabajo, con el objetivo de cumplir de manera oportuna, eficiente y eficaz los objetivos, funciones, políticas y programas institucionales.

Que así mismo, mediante el artículo 5° de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, la Ministra delegó en el Secretario General la facultad de crear, organizar, conformar y suprimir, mediante Resolución interna y con carácter permanente o transitorio, los grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de estas.

Que a continuación se detalla la distribución de los Grupos Internos de Trabajo tal como fueron creados mediante la Resolución DM No. 0054 de 2025, a título de línea base informativa, previa a las modificaciones introducidas por los actos administrativos posteriores y por la presente Resolución:

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo (línea base, Resolución DM No. 0054 de 2025)
1	Despacho de la Ministra	1. Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes* 2. Cooperación y Asuntos Internacionales 3. Infraestructura Cultural 4. Control Interno Disciplinario 5. Gobernanza y Política Cultural
2	Oficina Asesora Jurídica	1. Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas 2. Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Asuntos Legislativos
3	Oficina Asesora de Planeación	1. Gestión Presupuestal 2. Fortalecimiento Organizacional 3. Planeación Estratégica y Seguimiento
4	Oficina Asesora de Comunicaciones	1. Divulgación y Prensa 2. Editorial**
5	Oficina de Tecnologías de la Información	1. Infraestructura Tecnológica 2. Sistemas de Información
6	Oficina de Relacionamento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado	1. Servicio al Ciudadano***
7	Dirección de Patrimonio y Memoria	1. Investigación y Documentación 2. Patrimonio Cultural Arquitectónico – PCA 3. Patrimonio Cultural Inmueble Urbano – PCIU

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”**

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo (línea base, Resolución DM No. 0054 de 2025)
		4. Patrimonio Cultural Inmaterial – PCI 5. Patrimonio Cultural Mueble – PCMU
8	Dirección de Poblaciones	1. Justicia Cultural Étnica 2. Cursos de Vida Culturales 3. Transformación Cultural
9	Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa	1. Educación y Formación Artística y Cultural
10	Dirección de Artes	1. Danza 2. Música 3. Centro Nacional de las Artes 4. Teatro 5. Circo 6. Artes Plásticas y Visuales
11	Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos	1. Producción y Gestión de la Información 2. Memoria y Circulación 3. Comunicación, Culturas y Territorios
12	Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento	1. Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes 2. Gestión del Conocimiento para la Economía Cultural 3. Escuelas Taller Colombia
13	Secretaría General	1. Gestión Administrativa y Servicios 2. Gestión Documental 3. Gestión Humana 4. Gestión Financiera 5. Contratos y Convenios
14	Unidad Administrativa Especial Museo Nacional	1. Museografía 2. Gestión de Colecciones 3. Programa de Fortalecimiento de Museos 4. Museos Independencia y Quinta de Bolívar 5. Museos de Arte Colonial y Santa Clara
15	Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional	1. Desarrollo de Colecciones 2. Gestión Administrativa 3. Conservación 4. Colecciones y Servicios 5. Bibliotecas Públicas 6. Libro, la Lectura y la Literatura

** Denominación actualizada mediante la Resolución DM No. 0216 del 10 de marzo de 2026 (numeral 1.1), que es la que se compila en el Artículo 10º de la presente Resolución. ** Grupo resultante de la unificación de los Grupos GACETA y MICASA, dispuesta por la Resolución DM No. 0745 del 26 de diciembre de 2025. *** Adicionalmente, mediante la Resolución DM No. 0092 del 27 de enero de 2026 se creó, en la misma Oficina, el Grupo Interno de Trabajo Equipa de Paz y Cuidado, no incluido en esta línea base por ser posterior a la Resolución DM No. 0054 de 2025.*

Que mediante la Resolución DM No. 0745 del 26 de diciembre de 2025, se modificó el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, unificando los Grupos Internos de Trabajo GACETA y MICASA, adscritos a la Oficina Asesora de Comunicaciones, en un único Grupo Interno de Trabajo Editorial, en atención a la duplicidad funcional evidenciada entre ambos en materia de divulgación y acceso a las publicaciones del Ministerio.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

Que el Grupo Interno de Trabajo Editorial, adscrito a la Oficina Asesora de Comunicaciones, desarrolla funciones relacionadas con la producción y circulación de contenidos editoriales institucionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, funciones que son diferenciables de las de política pública sectorial del libro, la lectura y la literatura que corresponden al Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia.

Que, sin perjuicio de la diferenciación funcional advertida, las funciones editoriales del Grupo Interno de Trabajo Editorial guardan una estrecha relación de conexidad temática, misional y de proximidad institucional con las competencias que en materia de desarrollo de colecciones, conservación, fortalecimiento de los procesos editoriales y política pública sectorial del libro, la lectura y la literatura ejerce la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia a través del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura, lo cual, en aplicación de los principios de eficiencia, economía y no duplicidad de funciones que orientan la función administrativa, hace procedente suprimir el Grupo Interno de Trabajo Editorial en dicha Unidad e integrar sus funciones con las del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura, unificando en una sola instancia de trabajo la gestión de ambos procesos, sin que ello implique la supresión, disminución o desconocimiento de ninguna de las funciones sustantivas actualmente asignadas a uno y otro grupo.

Que el artículo 4° del Decreto 1590 de 2024, que adicionó el artículo 8.A al Decreto 2120 de 2018, asignó a la Oficina Asesora de Comunicaciones, entre otras, la función de coordinar el proceso de diseño, revisión y divulgación de campañas de comunicación y documentos resultantes de estudios, informes y demás productos editoriales de las diferentes dependencias del Ministerio, de acuerdo con las directrices que para tal efecto establezca dicha Oficina.

Que dicha función, por estar consagrada en un decreto expedido en ejercicio de la potestad de organización administrativa prevista en el artículo 189, numeral 16, de la Constitución Política y en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, tiene jerarquía normativa superior a la de la presente Resolución, la cual se expide en ejercicio de la facultad, de rango inferior, prevista en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5° de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, para organizar Grupos Internos de Trabajo que, según lo señalado por el Consejo de Estado en el concepto citado en esta Resolución, no hacen parte de la estructura orgánica de la Entidad. En consecuencia, la supresión del Grupo Interno de Trabajo Editorial y la integración de sus funciones con las del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura, no modifican ni afectan la función o competencia que el citado artículo 8.A, numeral 13, del Decreto 2120 de 2018 atribuye a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual continuará ejerciéndola respecto

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

de la totalidad de las dependencias del Ministerio, en los términos del artículo 6° de la presente Resolución.

Que mediante la Resolución No. 1407 del 23 de julio de 2026, se unificaron los Grupos Internos de Trabajo Casa Bolívar y Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, que hacían parte de la Secretaría General, para ser reubicados en la Dirección de Artes en un único Grupo Interno de Trabajo denominado Centros Culturales, con fundamento en las competencias institucionales de dicha Dirección y en el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Que revisadas nuevamente las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales, se observa que, si bien un componente de ellas (numerales 1 a 5 y 8 a 9 del artículo respectivo) se relaciona con la promoción de expresiones culturales y artísticas propias de la misionalidad de la Dirección de Artes, otro componente (numerales 6 y 7) corresponde a la administración, mantenimiento, seguridad y gestión operativa de los espacios culturales a su cargo, de naturaleza administrativa y logística, cuya coordinación con los procesos transversales de mantenimiento de infraestructura, seguridad y servicios generales que adelanta la Secretaría General se ha evidenciado insuficiente desde la reubicación dispuesta por la Resolución No. 1407 de 2026, lo que ha generado duplicidad de gestiones administrativas entre ambas dependencias frente a un mismo grupo de espacios culturales.

Que en consecuencia, sin desconocer el criterio misional que sustentó la Resolución No. 1407 de 2026, y atendiendo a la necesidad de unificar en una sola dependencia la gestión administrativa, de mantenimiento y de seguridad de los espacios culturales a cargo del grupo, resulta procedente reubicar nuevamente el Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales en la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sin que ello implique el desconocimiento de su componente misional, el cual se preservará mediante la articulación permanente que este grupo deberá mantener con la Dirección de Artes y con las demás dependencias competentes en materia de programación cultural y artística.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural, adscrito al Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa en virtud de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, desarrolla funciones de apoyo a la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de educación artística y cultural, así como de articulación con los procesos de formación en los distintos lenguajes y disciplinas artísticas, funciones que guardan una estrecha relación de conexidad misional, temática y de coordinación con las competencias que en materia de danza, música, teatro, circo, artes plásticas y visuales, y demás disciplinas artísticas, ejerce la Dirección de Artes.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

Que, en consecuencia, atendiendo a las necesidades del servicio y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y coordinación que orientan la función administrativa, resulta procedente reubicar el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural, trasladándolo del Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa a la Dirección de Artes, dependencia con la cual comparte mayor afinidad funcional y misional para el cumplimiento articulado de los procesos de formación y educación artística y cultural del país, sin que dicho traslado implique modificación alguna de las funciones asignadas al grupo mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025.

Que mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, se estableció el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural, adscrito al Despacho de la Ministra, con funciones relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura cultural, la viabilización jurídica y técnica, la estructuración y ejecución de proyectos, y el seguimiento a su ejecución y liquidación.

Que las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural, además de su componente técnico y misional, se encuentran estrechamente relacionadas con los procesos administrativos y contractuales de la Entidad, particularmente en lo referente a la elaboración de documentos técnicos para la estructuración de proyectos, la asesoría en la elaboración de pliegos de condiciones, la evaluación y selección de proponentes, y el seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural.

Que en consecuencia, atendiendo a las necesidades del servicio y a los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y economía que orientan la función administrativa, se considera pertinente modificar la adscripción del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural, trasladándolo del Despacho de la Ministra a la Secretaría General, sin modificar las funciones que le fueron asignadas mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025 y sin que dicho traslado implique la subordinación de sus criterios técnicos, los cuales continuarán ejerciéndose en coordinación permanente con las dependencias misionales competentes en materia de infraestructura y patrimonio cultural.

Que mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, se estableció el Grupo Interno de Trabajo de Escuelas Taller Colombia, adscrito a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, con funciones relacionadas con la preservación y salvaguarda de los oficios de las artes y el patrimonio cultural, la articulación con las Escuelas Taller, el seguimiento administrativo y financiero de los actos administrativos emitidos a su favor, la supervisión de convenios y el seguimiento de proyectos, entre otras.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

Que las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Escuelas Taller Colombia comprenden un componente misional considerable, la salvaguardia de los oficios de las artes y del patrimonio cultural vivo, la dignificación de los maestros y sabedores, la articulación con la Red de Escuelas Taller y con entidades nacionales e internacionales, y la promoción de marcos normativos y de política pública en la materia y, adicionalmente, funciones de naturaleza administrativa, financiera y contractual, particularmente el control y seguimiento administrativo y financiero de los actos administrativos emitidos a favor de las Escuelas Taller y la supervisión de los convenios asignados al Programa Nacional de Escuelas Taller.

Que no obstante la relevancia de su componente misional, el cual se preservará en su integridad y continuará siendo orientado, en lo referente a la política pública sectorial, por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento y por el Viceministerio competente, mediante las instancias de coordinación y articulación a que haya lugar, resulta procedente fortalecer el seguimiento administrativo, financiero y contractual del Programa Nacional de Escuelas Taller mediante la adscripción del grupo a la Secretaría General, lo cual permitirá mejorar la articulación entre la gestión misional y los procesos transversales de apoyo y control de la Entidad, sin que ello implique variación alguna de las funciones sustantivas del grupo, asignadas mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025.

Que, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y coordinación, es pertinente reorganizar y conformar en la Secretaría General de este Ministerio los Grupos Internos de Trabajo a que se refiere la presente Resolución, redistribución que permite optimizar los procesos, mejorar los tiempos de atención, fortalecer los controles internos y garantizar una mayor articulación entre las etapas de gestión administrativa y financiera.

Que dentro de las funciones actualmente asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera se encuentran algunas relacionadas con el trámite administrativo y logístico de las comisiones de servicio, tales como la administración del procedimiento para su trámite, la proyección de los actos administrativos que las confieren, el reporte en el aplicativo de Comisiones, la gestión de tiquetes y demás medios de transporte, y el seguimiento y control administrativo correspondiente, las cuales, por su naturaleza, guardan mayor afinidad con las funciones de gestión administrativa, logística y de servicios generales que corresponden al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, que con la misionalidad propia de la gestión financiera, presupuestal, contable y de tesorería del Ministerio.

Que, en consecuencia, atendiendo a los principios de especialidad, eficiencia y eficacia que orientan la función administrativa, resulta procedente reasignar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios las funciones relacionadas con el trámite y aprobación de las comisiones de

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

servicio que actualmente ejerce el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, el cual conservará las funciones propias de su misionalidad, esto es, las relativas a la programación, ejecución, seguimiento y control presupuestal, contable, financiero y de tesorería, incluido el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje y el trámite de sus legalizaciones y reintegros.

Que mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, se creó, entre otros, el Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano, adscrito a la Oficina de Relacionamento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado, con funciones relacionadas con la planeación y gestión del servicio al ciudadano, la atención y seguimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, la participación ciudadana, la caracterización de ciudadanos y grupos de interés, la medición de satisfacción y la cualificación de los equipos encargados del servicio.

Que mediante la Resolución DM No. 0092 del 27 de enero de 2026, se creó el Grupo Interno de Trabajo Equipa de Paz y Cuidado, adscrito a la misma Oficina, con funciones orientadas a articular las acciones de cultura de paz y cultura del cuidado para la vida, diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de paz del Ministerio, promover su incorporación transversal en el relacionamiento con la ciudadanía, realizar seguimiento sectorial al Acuerdo Final de Paz y a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, y orientar procesos de acompañamiento territorial, formación y fortalecimiento de capacidades en cultura de paz.

Que el análisis funcional de los Grupos Internos de Trabajo de Servicio al Ciudadano y Equipa de Paz y Cuidado evidencia ámbitos de actuación complementarios y convergentes en materia de relacionamiento con la ciudadanía, participación, acompañamiento territorial, fortalecimiento de capacidades y promoción de una gestión pública orientada al reconocimiento y garantía de los derechos culturales, lo cual permite integrar sus capacidades técnicas y operativas en un único grupo de trabajo, evitando la duplicidad de esfuerzos y favoreciendo una visión integral de la relación entre el Ministerio y la ciudadanía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las demás dependencias del Ministerio.

Que en consecuencia, atendiendo a las necesidades del servicio y a los principios de eficacia, eficiencia, economía, coordinación y celeridad que orientan la función administrativa, se considera pertinente suprimir los Grupos Internos de Trabajo de Servicio al Ciudadano y Equipa de Paz y Cuidado, y crear, en su lugar, el Grupo Interno de Trabajo de Servicio, Cultura y Participación Ciudadana, adscrito a la Oficina de Relacionamento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado al cual se integrarán las funciones que actualmente desarrollan ambos grupos, debidamente armonizadas y sin duplicidad, sin que ello implique la eliminación de las funciones sustantivas

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”**

relacionadas con el servicio a la ciudadanía, la participación ciudadana y la cultura ciudadana y del cuidado, sino su integración funcional bajo una instancia única de coordinación.

Que en atención a lo expuesto, resulta procedente compilar en el presente acto administrativo las funciones vigentes de los Grupos Internos de Trabajo que harán parte de la Secretaría General incluido el Grupo Interno de Trabajo de Incumplimientos y Actuaciones Administrativas Contractuales, creado mediante la Resolución No. 1787 del 4 de septiembre de 2026, crear el Grupo Interno de Trabajo de Servicio, Cultura y Participación Ciudadana adscrito a la Oficina de Relacionamiento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado, reubicar el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural en la Dirección de Artes y suprimir el Grupo Interno de Trabajo Editorial e integrar sus funciones con las del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura adscrito a la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional.

Que la presente Resolución se limita a organizar, suprimir y reubicar Grupos Internos de Trabajo en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 15 del artículo 2° del Decreto 1590 de 2024, sin que ello implique la creación de nuevos empleos, la modificación de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aprobada mediante el Decreto 1591 de 2024, ni la modificación de la estructura orgánica de la Entidad establecida mediante el Decreto 1590 de 2024, la cual permanece invariable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reubicación del Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales.

Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 1407 del 23 de julio de 2026, retirando el Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales de la Dirección de Artes, la cual quedará conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo.

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
10	Dirección de Artes	1. Danza. 2. Música. 3. Centro Nacional de las Artes. 4. Teatro. 5. Circo. 6. Artes Plásticas y Visuales.

Parágrafo. El Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales se reubica en la Secretaría General, en los términos del artículo 3° de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 2º. Modificación de la conformación del Despacho de la Ministra y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

Modificar el artículo 1º de la Resolución DM No. 0054 de 2025, retirando el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural del listado de conformación del Despacho de la Ministra y el Grupo Interno de Trabajo de Escuelas Taller Colombia del listado de conformación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, por haber sido reubicados en la Secretaría General en los términos del artículo 3º de la presente Resolución. En consecuencia, dichas dependencias quedarán conformadas por los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
1	Despacho de la Ministra	1. Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. Cooperación y Asuntos Internacionales. 3. Control Interno Disciplinario. 4. Gobernanza y Política Cultural.
12	Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento	1. Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes. 2. Gestión del Conocimiento para la Economía Cultural.

Artículo 3º. Conformación de la Secretaría General.

Modificar el artículo 1º de la Resolución DM No. 0054 de 2025 y el artículo 2º de la Resolución No. 1407 del 23 de julio de 2026, en el sentido de indicar que la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes estará conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
13	Secretaría General	1. Gestión Administrativa y Servicios. 2. Gestión Documental. 3. Gestión Humana. 4. Gestión Financiera. 5. Contratos y Convenios. 6. Infraestructura Cultural. 7. Escuelas Taller Colombia. 8. Centros Culturales. 9. Incumplimientos y Actuaciones Administrativas Contractuales.

Artículo 4º. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General.

Modificar parcialmente el artículo 2º de la Resolución DM No. 0054 de 2025, asignando las siguientes funciones a los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General, el cual quedará así:

13. SECRETARÍA GENERAL

13.1 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

1. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias.
2. Organizar y controlar la prestación de los servicios públicos, fotocopiado, publicaciones y suscripciones.
3. Planear, organizar, coordinar y realizar las actividades requeridas para la adecuación y el mantenimiento preventivo y correctivo, y el control arquitectónico de la infraestructura de las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, transporte, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio.
5. Elaborar y controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, realizando las altas, bajas, traslados y reintegros de elementos.
6. Llevar la hoja de vida de los bienes inmuebles de propiedad y/o responsabilidad del Ministerio.
7. Elaborar el programa general de seguros para el Ministerio y realizar los trámites necesarios para la expedición, renovación, modificación, cancelación y presentación de las reclamaciones por siniestro ante las respectivas compañías aseguradoras.
8. Realizar la liquidación y pago anual de impuestos predial y de vehículos, de propiedad y bajo custodia de la Entidad.
9. Presentar la información requerida por la Oficina de Planeación, para la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de gastos de funcionamiento.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
11. Proyectar los actos administrativos que confieren comisiones de servicio al interior del país a los servidores públicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la firma del nominador o de su delegatario, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Tramitar los formatos de gastos de desplazamiento y las autorizaciones contractuales de desplazamiento al interior y al exterior del país de los contratistas del Ministerio, de acuerdo con la normativa vigente y las estipulaciones contractuales aplicables, y apoyar el trámite de validación y aprobación correspondiente.
13. Administrar el procedimiento para el trámite de las comisiones de servicios al interior y exterior del país, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos.
14. Realizar los reportes en el aplicativo de Comisiones del plan mensual de programaciones efectuado por cada dependencia, para aprobación por parte del ordenador del gasto.
15. Gestionar la adquisición, modificación y cancelación de tiquetes aéreos, terrestres o de otro medio de transporte requerido para el cumplimiento de las comisiones de servicios, de acuerdo con la

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

disponibilidad de los contratos suscritos por la Entidad y la normativa vigente.

16. Administrar y mantener actualizada la información, los registros y los soportes documentales relacionados con las comisiones de servicios, viáticos y tiquetes, garantizando su trazabilidad y conservación.
17. Realizar el seguimiento y control administrativo de las comisiones de servicios, verificando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas y la oportuna legalización cuando corresponda.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

13.2 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1. Proyectar, proponer y coordinar las actividades encaminadas al desarrollo sistemático de la Política de Gestión Documental establecida en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Organizar y controlar la prestación de los servicios de correspondencia y mensajería.
3. Actualizar, implementar, realizar seguimiento y brindar asistencia a las dependencias de la Entidad respecto de los instrumentos archivísticos, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Planear el conjunto de acciones técnicas destinadas a la generación y valoración de los documentos durante su ciclo de vida en la Entidad, atendiendo a la creación y diseño de formas y formularios tanto físicos como electrónicos.
5. Coordinar, administrar y controlar las actividades necesarias para realizar el registro, la vinculación a un trámite, la distribución, la descripción (metadatos), la disponibilidad, la recuperación y el acceso para consulta de los documentos.
6. Establecer las acciones orientadas a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos de archivo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
7. Actualizar las Tablas de Retención Documental para su aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, atendiendo a los cambios que se presenten en la estructura orgánica de la Entidad.
8. Verificar y hacer seguimiento a la aplicación de la Tabla de Retención Documental en los Archivos de Gestión de la Entidad.
9. Elaborar y socializar el cronograma de transferencias documentales primarias para los archivos de gestión de la Entidad, y recibir las transferencias en el Archivo Central una vez cumplido el tiempo de retención.
10. Estructurar servicios de consulta y préstamo de documentos a usuarios utilizando los medios tecnológicos disponibles, conforme a la normatividad y los procedimientos vigentes.
11. Implementar nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de la política de eficiencia administrativa, asegurando la preservación a largo plazo de los documentos.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

12. Prestar apoyo y asistencia técnica a las diferentes dependencias del Ministerio en lo relacionado con el proceso de Gestión Documental, según los requerimientos recibidos.
13. Participar en la ejecución del Plan Institucional de Capacitación – PIC, con las capacitaciones relacionadas con el proceso de gestión documental.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

13.3 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN HUMANA

1. Gestionar adecuadamente el ciclo del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Entidad.
2. Coordinar la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3. Coordinar y responder por la liquidación y trámite oportuno de los sueldos, factores salariales y demás prestaciones y reconocimientos del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
4. Coordinar la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Institucional de Capacitación, incluyendo los programas de inducción y reintroducción del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Coordinar y asesorar el proceso de evaluación del desempeño laboral y su ejecución, de acuerdo con las normas vigentes.
6. Dirigir la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme a la normatividad vigente.
7. Elaborar y tramitar los actos administrativos relacionados con la administración del recurso humano del Ministerio.
8. Elaborar y tramitar los actos administrativos relacionados con la modificación, reubicación, terminación o creación de Grupos Internos de Trabajo, para la firma de la Ministra o de su delegatario.
9. Elaborar y mantener actualizado el manual específico de funciones y competencias laborales, conforme a la planta de cargos vigente.
10. Realizar el registro de las situaciones administrativas del personal y expedir los certificados de servicio y salario que le sean solicitados.
11. Custodiar, organizar y mantener actualizadas, de conformidad con las normas legales vigentes, las hojas de vida de los servidores del Ministerio.
12. Presentar la información requerida por la Oficina de Planeación, para la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de servicios personales.
13. Diseñar y ejecutar planes de trabajo para la implementación de la política de integridad pública (MIPG), el Código de Integridad y la gestión de conflictos de interés.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

14. Recibir las solicitudes y proyectar los actos administrativos y demás documentos requeridos para conceder las comisiones de servicio al exterior del país de los servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de sus entidades adscritas, para la firma del nominador o de su delegatario.
15. Remitir bimestralmente al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la relación de las comisiones al exterior y el valor pagado por ellas con cargo al Tesoro Público.
16. Articular las acciones necesarias para garantizar los derechos de las mujeres y el enfoque de género, desde este grupo y la Dirección de Poblaciones.
17. Recibir las quejas contra los agresores y garantizar el asesoramiento y la atención integral a las víctimas según el protocolo de violencias basadas en género.
18. Adoptar las medidas administrativas para la desvinculación de pasantes, practicantes o judicantes que incumplan lo dispuesto en el protocolo de violencias basadas en género y discriminación racial.
19. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
20. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

13.4 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN FINANCIERA

1. Proponer políticas, lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos financieros del Ministerio.
2. Programar y supervisar las operaciones financieras realizadas por el Ministerio, con el fin de asegurar que estas sean registradas en forma oportuna, clara y precisa y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Gestionar ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC que se requieran, previa justificación, estudio de viabilidad y definición del tipo de modificación, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas previamente por el Ministerio.
4. Dirigir y supervisar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales del compromiso, obligaciones y pagos al cierre de cada vigencia, verificando que los compromisos de las vigencias futuras se hayan comprometido y que la constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales se realice de acuerdo con la normativa vigente.
5. Liderar, desarrollar y hacer seguimiento a los procedimientos asociados al registro presupuestal, la tesorería y la contabilidad, en cumplimiento de la normativa vigente y de las instrucciones impartidas.
6. Verificar la adecuada actualización y depuración de los registros de las operaciones contables del Ministerio, para identificar y evaluar si

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

existen inconsistencias que afecten los estados contables de la Entidad.

7. Presentar a la Secretaría General la ejecución presupuestal de la respectiva vigencia, requerida por las diferentes dependencias y autoridades competentes.
8. Coordinar la preparación, consolidación, presentación, transmisión y publicación de los estados financieros de la Entidad, para las directivas de la Entidad, la Contaduría General de la Nación, los entes de control y demás organismos que lo requieran, de manera oportuna.
9. Realizar el seguimiento al sistema de registros contables del Ministerio, para garantizar el cumplimiento de las normas expedidas al respecto.
10. Prestar asesoría en materia financiera a las dependencias del Ministerio para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
11. Gestionar la actualización de los procedimientos, orientaciones y estipulaciones consagradas en las normas técnicas, fiscales y financieras vigentes, para su aplicación en el Grupo y en la Entidad.
12. Gestionar ante la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio la desagregación y asignación del presupuesto aprobado a cada dependencia ejecutora, para el inicio de la cadena presupuestal.
13. Registrar y gestionar, en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el presupuesto desagregado y asignado a cada dependencia ejecutora, así como sus modificaciones, adiciones, reducciones, vigencias futuras y traslados, tramitando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando se requiera, la elaboración del acto administrativo correspondiente.
14. Realizar el seguimiento de los recursos asignados mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal a cada dependencia, con el fin de garantizar la adecuada programación y disponibilidad de recursos.
15. Tramitar el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios y contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa autorización del ordenador del gasto.
16. Realizar el seguimiento a las legalizaciones de los actos administrativos y a la documentación necesaria para legalizar la respectiva comisión o gasto de desplazamiento, tanto al interior como al exterior del país.
17. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y efectuar los registros presupuestales requeridos para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de conformidad con la disponibilidad de recursos y la normativa vigente.
18. Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los rubros destinados a viáticos y gastos de viaje, proponiendo las acciones necesarias para garantizar su adecuada administración.
19. Preparar los informes mensuales de legalizaciones y reintegros pendientes y demás que requiera el ordenador del gasto.
20. Elaborar y gestionar los oficios o correos electrónicos dirigidos a los funcionarios y contratistas, con el fin de recordarles y asegurar que se

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

encuentren al día en la legalización de los procesos pendientes y en los reintegros correspondientes.

21. Preparar las respuestas a los requerimientos que se presenten sobre temas relacionados con las funciones del Grupo.
22. Remitir bimestralmente al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la relación de las comisiones y/o desplazamientos otorgados y el valor pagado por ellos, con cargo al Tesoro Público.
23. Verificar y tramitar, conforme al recibo a satisfacción certificado por el supervisor, la aprobación o el rechazo de las facturas enviadas por los proveedores de bienes y servicios adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
24. Dirigir la oportuna elaboración y pago de las declaraciones fiscales y parafiscales y de las demás obligaciones económicas contraídas por el Ministerio.
25. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

13.5 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

1. Coordinar con todas las dependencias de la Entidad los trámites tendientes a la contratación de bienes y servicios requeridos por el Ministerio.
2. Brindar orientación a las diferentes dependencias del Ministerio en materia de contratación estatal.
3. Elaborar los convenios y contratos, así como las aclaraciones, adiciones, prórrogas, actos administrativos y demás actuaciones contractuales inherentes a su ejecución, que soliciten las dependencias del Ministerio.
4. Elaborar los informes en materia contractual que deban presentarse y, en general, aquellos que le sean requeridos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Consolidar los pliegos de condiciones de las contrataciones que los requieran, con la información técnica, financiera y de evaluación que remitan las dependencias del Ministerio y sus Unidades Administrativas Especiales adscritas, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
6. Proyectar los actos administrativos requeridos en materia contractual.
7. Verificar que las evaluaciones de las propuestas se remitan oportunamente por parte de las diferentes dependencias del Ministerio, para su publicación.
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de validez, existencia, perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos y convenios, y solicitar los documentos pertinentes.
9. Recopilar, actualizar y divulgar la información jurídica sobre contratación estatal.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

10. Atender las consultas y derechos de petición que en materia contractual formulen los organismos de control, las entidades públicas y privadas, así como los usuarios y particulares del sector cultura.
11. Informar oportunamente sobre los contratos y convenios celebrados por la Entidad a los interventores y supervisores, para el cumplimiento de sus funciones.
12. Custodiar y mantener sistematizado el archivo de contratos y convenios del Ministerio.
13. Revisar las actas de terminación, cesión y liquidación de los contratos y convenios elaboradas y presentadas por el supervisor del contrato, para la firma de las partes.
14. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de las garantías exigidas en los contratos y convenios suscritos por el Ministerio y de sus modificaciones, y proyectar su aprobación para la firma del ordenador del gasto o de su delegatario.
15. Consolidar la información contenida en el expediente contractual para la expedición, por parte del supervisor o interventor competente, de las certificaciones de ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.
16. Las demás funciones inherentes a la actividad contractual y que correspondan a la naturaleza del grupo.

13.6 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

1. Desarrollar acciones que contribuyan al diseño, la construcción, el mejoramiento y/o la dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región.
2. Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural.
3. Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, y para la evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente.
4. Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo.
5. Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación.
6. Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio en la elaboración de pliegos de condiciones y en la evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural.
7. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados, a través de una base de datos que facilite los

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.

8. Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.
9. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
11. Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con las demás dependencias competentes del Ministerio.
12. Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de infraestructura cultural, para la reflexión, el diálogo y el intercambio, con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con las demás dependencias competentes del Ministerio.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

13.7 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ESCUELAS TALLER COLOMBIA

1. Asesorar en el cuidado, la preservación y la salvaguarda de los oficios culturales, las artes y los saberes asociados al patrimonio cultural, a través de las Escuelas Taller.
2. Articular a las Escuelas Taller y a las dependencias del Ministerio en la formulación y ejecución de propuestas.
3. Realizar el control y el seguimiento administrativo y financiero de los actos administrativos emitidos a favor de las Escuelas Taller.
4. Supervisar los convenios que sean asignados al Programa Nacional de Escuelas Taller del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Apoyar el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, a través de la Red de Escuelas Taller.
6. Impulsar, en articulación con otras entidades de nivel local, nacional e internacional, planes, programas y proyectos que permitan salvaguardar los oficios culturales y promover la sostenibilidad económica de los trabajadores de la cultura.
7. Promover la implementación de marcos normativos y de política que favorezcan los planes, programas y proyectos desarrollados en las Escuelas Taller.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

8. Promover la inclusión económica de los trabajadores de la cultura en los mercados, la circulación, la comercialización y la distribución de los productos de las economías propias de los ecosistemas culturales asociados a las Escuelas Taller y Talleres Escuela.
9. Realizar estrategias de apoyo y visibilización de las acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Escuelas Taller, los Talleres Escuela y los ecosistemas culturales asociados.
10. Promover el reconocimiento de los saberes de los maestros de los oficios culturales, las artes y los saberes asociados al patrimonio cultural, en escenarios e instancias sociales y políticas del sector.
11. Promover la dignificación de los maestros y sabedores de los oficios culturales, de las artes y de los saberes asociados a los ecosistemas culturales de acción e intervención de las Escuelas Taller.
12. Promover el posicionamiento y relacionamiento de las Escuelas Taller ante las autoridades municipales, regionales y nacionales, potenciando su capacidad de gestión, sostenibilidad y acción territorial.
13. Impulsar estrategias de diversificación de ingresos que permitan la sostenibilidad de las Escuelas Taller.
14. Apoyar la inclusión de estrategias económicas asociadas al turismo cultural, de acuerdo con la vocación de las Escuelas Taller y sus territorios de acción.
15. Preparar y presentar los informes de ejecución requeridos.
16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

13.8 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CENTROS CULTURALES

1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales mediante el desarrollo de actividades en los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
2. Promover acciones y actividades relacionadas con la cultura, las artes y los saberes que contribuyan al fortalecimiento, apropiación y circulación de las expresiones sociales, populares y comunitarias, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
3. Promover iniciativas culturales orientadas a la construcción de paz, el diálogo y la convivencia, de acuerdo con la naturaleza de los espacios culturales administrados por el Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
4. Canalizar las solicitudes de la ciudadanía relacionadas con las competencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, remitiéndolas a las dependencias competentes y realizando seguimiento a su trámite, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
5. Fomentar la participación de comunidades, organizaciones y entidades públicas y privadas en el desarrollo, aprovechamiento y programación de los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

6. Administrar y coordinar el funcionamiento de los espacios culturales bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
7. Supervisar las condiciones de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y vigilancia de los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
8. Fomentar espacios para el desarrollo y fortalecimiento de la misionalidad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la realización de talleres, capacitaciones y actividades institucionales, culturales, artísticas, patrimoniales y administrativas, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
9. Articular con las dependencias del Ministerio y demás actores institucionales, comunitarios y culturales las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, en los departamentos de Antioquia y Bolívar, y mantener la coordinación permanente con la Dirección de Artes en materia de programación cultural y artística.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

13.9 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INCUMPLIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES

1. Gestionar y sustanciar las actuaciones administrativas derivadas de posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales y poscontractuales de los contratistas del Ministerio.
2. Revisar jurídica y formalmente los informes de posible incumplimiento remitidos por supervisores e interventores, y verificar que contengan los elementos fácticos, contractuales, económicos y probatorios necesarios para determinar la procedencia de la actuación administrativa.
3. Solicitar a la supervisión, interventoría o dependencia competente las aclaraciones, complementaciones, correcciones y soportes que resulten necesarios para la adecuada estructuración de la actuación.
4. Elaborar los proyectos de citación a las audiencias previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás comunicaciones requeridas para garantizar la comparecencia del contratista y del garante, cuando corresponda.
5. Preparar y apoyar el desarrollo de las audiencias y demás diligencias que deban adelantarse dentro de las actuaciones administrativas por incumplimiento y demás actuaciones administrativas contractuales.
6. Gestionar la incorporación, decreto, práctica, traslado, contradicción y valoración de las pruebas que correspondan dentro de las actuaciones.
7. Analizar los descargos, solicitudes, excepciones, argumentos y demás manifestaciones formuladas por contratistas, garantes y demás intervinientes.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

8. Analizar jurídica y probatoriamente la existencia del incumplimiento, su imputabilidad, gravedad, incidencia en la ejecución contractual y las consecuencias que legal y contractualmente puedan derivarse.
9. Analizar la procedencia y proporcionalidad de multas, declaratorias de incumplimiento, cláusulas penales, caducidad y efectividad de las garantías contractuales, según corresponda.
10. Proyectar los actos administrativos mediante los cuales se impongan multas, se declare el incumplimiento, se haga efectiva la cláusula penal, se declare la caducidad, se ordene la efectividad de las garantías o se adopten las demás decisiones que resulten jurídicamente procedentes, para la firma del ordenador del gasto o de su delegatario.
11. Proyectar los actos administrativos relacionados con el ejercicio de las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, cuando corresponda.
12. Proyectar las decisiones mediante las cuales se dé por terminado el procedimiento administrativo cuando por algún medio la Entidad tenga conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como aquellas mediante las cuales se determine la improcedencia de continuar la actuación o de adoptar una decisión desfavorable, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
13. Proyectar las decisiones que resuelvan los recursos que procedan contra los actos administrativos expedidos en las materias asignadas.
14. Realizar seguimiento a la ejecutoria y cumplimiento de los actos administrativos adoptados, y coordinar su traslado a las dependencias competentes para los efectos presupuestales, financieros, contables, de cobro y de registro a que haya lugar.
15. Remitir a la dependencia competente los actos administrativos ejecutoriados que contengan obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Ministerio, para el correspondiente procedimiento de cobro.
16. Gestionar y mantener actualizada la trazabilidad de las actuaciones administrativas por incumplimiento y demás actuaciones administrativas contractuales a su cargo.
17. Elaborar y proponer lineamientos, formatos, instrumentos y criterios jurídicos para la presentación y trámite de informes de posible incumplimiento.
18. Brindar orientación jurídica a supervisores e interventores respecto de los requisitos y elementos necesarios para la adecuada estructuración de los informes, sin sustituir las responsabilidades legales y contractuales que les corresponden.
19. Elaborar informes periódicos sobre las actuaciones en trámite, términos, riesgos jurídicos, decisiones pendientes y estado de cumplimiento.
20. Identificar riesgos jurídicos recurrentes y formular recomendaciones para la prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de la gestión contractual.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo.

Parágrafo Primero. Las funciones del presente grupo se ejercen sin perjuicio de la competencia del ordenador del gasto o de su delegatario para la expedición y suscripción de los actos administrativos definitivos, de conformidad con el régimen de delegación vigente en materia contractual del Ministerio.

Parágrafo Segundo. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Incumplimientos y Actuaciones Administrativas Contractuales asumirá, en el estado en que se encuentren, la gestión, sustanciación, impulso, trámite y seguimiento de todas las actuaciones administrativas contractuales comprendidas dentro de las funciones asignadas en el artículo 4º de la presente Resolución que se encuentren en curso, independientemente de la etapa procesal o administrativa en que se hallen, incluidas aquellas respecto de las cuales se haya recibido o radicado informe de posible incumplimiento y aún no se haya efectuado citación a la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como aquellas en las que se haya efectuado citación, iniciado o suspendido la audiencia, decretado o practicado pruebas, presentado descargos, se encuentren pendientes de decisión o esté en trámite algún recurso.

Las actuaciones válidamente surtidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución conservarán plenos efectos jurídicos y no requerirán repetición, convalidación o ratificación alguna. El nuevo Grupo continuará el trámite a partir de la actuación siguiente que corresponda, con observancia del debido proceso, los derechos de defensa y contradicción y los principios de economía, celeridad, eficacia y conservación de las actuaciones administrativas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del ordenador del gasto o de quien se encuentre delegado para adoptar y suscribir las decisiones administrativas definitivas, de conformidad con el régimen de delegación vigente.

Artículo 5º. Reubicación de funciones del Grupo Interno de Trabajo Editorial.

Modificar el artículo 1º de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, modificado por la Resolución DM No. 0745 del 26 de diciembre de 2025, suprimiendo el Grupo Interno de Trabajo Editorial de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual quedará conformada por el siguiente Grupo Interno de Trabajo:

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
4	Oficina Asesora de Comunicaciones	1. Divulgación y Prensa.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

Parágrafo Primero. Las funciones actualmente asignadas al Grupo Interno de Trabajo Editorial, adscrito hasta la fecha a la Oficina Asesora de Comunicaciones en virtud del numeral 4.2 del artículo 2° de la Resolución DM No. 0054 de 2025, modificado por el artículo 1° de la Resolución DM No. 0745 del 26 de diciembre de 2025, quedan integradas, y sin modificación de su contenido sustancial, a las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura, adscrito a la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia, contenidas en el numeral 15.6 del artículo 2° de la Resolución DM No. 0054 de 2025.

Parágrafo Segundo. En virtud de la integración de que trata este artículo, el Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura ejercerá, de manera unificada, tanto las funciones de política pública sectorial del libro, la lectura y la literatura que le eran propias, como las funciones de producción y circulación de contenidos editoriales institucionales que venía ejerciendo el Grupo Interno de Trabajo Editorial, sin que se entienda suprimida, disminuida o desconocida ninguna de ellas.

Parágrafo Tercero. Las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura, resultantes de la integración funcional de que trata este artículo, se compilan a continuación, sin modificación de su contenido sustancial y con numeración continua, así:

15.6 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LIBRO, LA LECTURA Y LA LITERATURA

1. Asesorar en la promoción y desarrollo de programas conjuntos de divulgación e intercambio cultural en los temas relacionados con el libro, la lectura, la literatura y las bibliotecas.
2. Asesorar en el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan.
3. Asesorar y apoyar a la Biblioteca Nacional de Colombia en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las prácticas literarias.
4. Promover la participación del sector, el consenso, el levantamiento de información y la investigación del campo que permitan diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar políticas para el campo del libro y su circulación, de la lectura y la literatura en Colombia con pertinencia, eficacia y efectividad.
5. Coordinar y ejecutar programas y proyectos que reconozcan y fortalezcan la formación, la creación y la investigación, la producción, la dotación e infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo literario en el país, vinculando las diversas expresiones (tanto las orales, como las experimentales y la multidisciplinariedad), los diferentes soportes y reflejando la diversidad cultural.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

6. Promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura, velando particularmente por la aplicación de las recomendaciones del Consejo Nacional de Cultura y del Consejo Nacional de Literatura.
7. Apoyar la descentralización de las políticas de fomento al campo de la literatura mediante la asesoría y debida alianza con los niveles regional, departamental, y municipal del Estado para la implementación de programas y proyectos destinados a fortalecer el campo local de las prácticas literarias.
8. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la formación, la investigación y la creación, la producción, circulación y el emprendimiento en el campo de las expresiones literarias, en coordinación con las Direcciones y Grupos pertinentes.
9. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la protección, salvaguardia, valoración, difusión y ampliación del patrimonio literario en coordinación con el Instituto Caro y Cuervo.
10. Desarrollar programas y proyectos que fomenten la práctica, el conocimiento y el disfrute de las expresiones literarias, de lectura, escritura creativa y del libro en Colombia en coordinación con el Plan Nacional de Lectura.
11. Promover la integración de la información y de las acciones del área de literatura al interior de la Dirección, con otras áreas y Direcciones del Ministerio y con otras instituciones del ámbito nacional e internacional con el fin de lograr atender los derechos del sector literario de las comunidades locales.
12. Promover la organización y participación de los diferentes sectores de la literatura a nivel local, regional y nacional como factor fundamental de desarrollo y calidad de vida de todos los colombianos.
13. Apoyar el seguimiento, supervisión, suministro y de información sobre los programas y proyectos que implementa la Dirección de Artes en el campo literario en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los demás Sistema de Información Cultural.
14. Concertar en los niveles intersectorial, interinstitucional y al interior del Ministerio la formulación e implementación de políticas, planes, proyectos y estrategias que permitan incluir la educación artística como derecho, eje central y parte activa de la educación, formación y aprendizaje para los artistas, para los formadores en campos de las artes y sus prácticas y para todos los ciudadanos, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo y espacios de aprendizaje.
15. Concertar en los niveles intersectorial, interinstitucional y al interior del Ministerio el diseño de políticas y la implementación de planes, proyectos y estrategias que propicien la valoración social, el conocimiento, la práctica y el disfrute de las experiencias artísticas y la promoción de los lenguajes básicos de la expresión artística de la literatura como derecho de cada niña y niño desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

16. Preparar y presentar textos técnicos e informes sobre el campo literario y las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
17. Promover la articulación y el desarrollo de procesos asociativos de los agentes relacionados con el libro, la lectura y la literatura, que favorezcan su apropiación por parte de la ciudadanía.
18. Coordinar la creación de contenidos editoriales y periodísticos del Ministerio, garantizando el cumplimiento de estándares editoriales, normas de derechos de autor, depósito legal y protocolos de distribución.
19. Diseñar, actualizar y ejecutar el plan editorial anual del Ministerio, definiendo metas, cronogramas, responsables, recursos y realizando seguimiento a cada proyecto.
20. Proporcionar los contenidos publicados en la web institucional, redes sociales y demás medios del Ministerio, asegurando coherencia editorial, oportunidad y calidad informativa, así como monitorear su desempeño mediante métricas verificables.
21. Compilar, organizar y custodiar la información histórica y el repositorio editorial institucional del Ministerio, incorporando nuevas publicaciones, fichas técnicas, derechos de autor y versiones finales, garantizando su preservación, trazabilidad y consulta eficiente.
22. Realizar la lectura crítica, revisión, edición, corrección de estilo y validación técnica de todas las publicaciones impresas y digitales del Ministerio, asegurando claridad, coherencia, pertinencia, calidad lingüística, cumplimiento de políticas editoriales, y criterios de accesibilidad.
23. Coordinar la participación, exhibición e inventarios de las colecciones institucionales del Ministerio en ferias del libro y eventos culturales nacionales e internacionales, registrando desplazamientos y entregas conforme a procedimientos establecidos.
24. Identificar y negociar convenios con instituciones y entidades de la cadena del libro, elaborando informes con indicadores verificables para fortalecer procesos editoriales, formación de lectores y circulación de contenidos del Ministerio.
25. Elaborar, presentar y socializar informes periódicos sobre actividades, avances, resultados e indicadores editoriales, así como registrar en sistemas internos la trazabilidad y soportes de los procesos para fines de auditoría.
26. Atender, tramitar y resolver solicitudes editoriales de otras áreas del Ministerio, y apoyar las funciones adicionales asignadas relacionadas con la gestión editorial, la memoria institucional y la circulación de contenidos.
27. Participar en mesas técnicas junto a las unidades administrativas y entidades adscritas al Ministerio para concertar estrategias editoriales institucionales de manera conjunta.

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”**

28. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.
29. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

Artículo 6°. Salvaguarda de la función de coordinación editorial de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

La supresión del Grupo Interno de Trabajo Editorial y la integración de sus funciones con las del Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura, de que trata el artículo 5° de la presente Resolución, se realiza sin perjuicio de la función atribuida a la Oficina Asesora de Comunicaciones por el numeral 13 del artículo 8.A del Decreto 2120 de 2018, adicionado por el artículo 4° del Decreto 1590 de 2024, consistente en coordinar el proceso de diseño, revisión y divulgación de los productos editoriales de las diferentes dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con las directrices que dicha Oficina establezca. En consecuencia, los productos editoriales que resulten de las funciones integradas en el Grupo Interno de Trabajo de Libro, la Lectura y la Literatura continuarán sujetos a la coordinación, lineamientos y a las directrices de la Oficina Asesora de Comunicaciones, sin que lo establecido en la presente Resolución modifique, suprima o afecte en modo alguno dicha competencia.

Artículo 7°. Reubicación del Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural.

Modificar el artículo 1° de la Resolución DM No. 0054 de 2025, retirando el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural del listado de conformación del Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa, dependencia que en lo sucesivo no contará con Grupos Internos de Trabajo adscritos directamente, e incorporándolo al listado de conformación de la Dirección de Artes, dependencias que quedarán conformadas así:

No.	Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
9	Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa	Sin Grupos Internos de Trabajo adscritos directamente.
10	Dirección de Artes	1. Danza. 2. Música. 3. Centro Nacional de las Artes. 4. Teatro. 5. Circo. 6. Artes Plásticas y Visuales. 7. Educación y Formación Artística y Cultural.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

Parágrafo. Las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025 continuarán vigentes sin modificación alguna. Para efectos de la numeración de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Dirección de Artes, el grupo se identificará en lo sucesivo con el numeral 10.7 del artículo 2º de la citada Resolución.

Artículo 8º. Supresión de Grupos Internos de Trabajo.

Suprimir el Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano, establecido en la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, el Grupo Interno de Trabajo Equipa de Paz y Cuidado, creado mediante la Resolución DM No. 0092 del 27 de enero de 2026 y el Grupo Interno de Trabajo Editorial de la Oficina Asesora de Comunicaciones, unificado mediante la Resolución DM No. 0745 del 26 de enero de 2025.

Artículo 9º. Creación del Grupo Interno de Trabajo de Servicio, Cultura y Participación Ciudadana.

Crear el Grupo Interno de Trabajo de Servicio, Cultura y Participación Ciudadana, adscrito a la Oficina de Relacionamento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado, como resultado de la integración funcional de las actividades y competencias que correspondían a los Grupos Internos de Trabajo de Servicio al Ciudadano y Equipa de Paz y Cuidado.

Artículo 10º. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Servicio, Cultura y Participación Ciudadana.

El Grupo Interno de Trabajo de Servicio, Cultura y Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Formular, implementar y hacer seguimiento a los planes, estrategias y acciones institucionales de servicio y relacionamiento con la ciudadanía, de conformidad con las políticas públicas, los lineamientos nacionales, las competencias del Ministerio y las necesidades identificadas de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.
2. Diseñar e implementar estrategias de atención y relacionamiento ciudadano, incorporando los enfoques de derechos culturales, cultura del cuidado, enfoque territorial, diferencial e interseccional, de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
3. Administrar y realizar el seguimiento al sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, garantizando su registro, direccionamiento, seguimiento y control, así como la atención de las solicitudes que sean competencia del Ministerio, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos.
4. Realizar el seguimiento a la calidad y oportunidad de las respuestas a las PQRSD, así como a las solicitudes trasladadas a otras dependencias o entidades por razones de competencia, identificando oportunidades de mejora y formulando las recomendaciones correspondientes.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

5. Atender y orientar a los ciudadanos a través de los diferentes canales habilitados por el Ministerio, suministrando información sobre el estado de sus solicitudes y los trámites adelantados por la Entidad, de conformidad con sus derechos y deberes y con la normativa aplicable.
6. Diseñar e implementar mecanismos para medir la calidad, oportunidad, percepción y satisfacción de la ciudadanía respecto de los servicios prestados por el Ministerio, generando información que permita formular acciones de mejoramiento continuo.
7. Caracterizar a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés del Ministerio, en coordinación con las dependencias competentes, con el propósito de identificar sus necesidades, expectativas, condiciones y formas de relacionamiento, y orientar la prestación de los servicios y las estrategias institucionales.
8. Diseñar y desarrollar estrategias que fortalezcan la participación ciudadana, el diálogo y el control sociales sobre la gestión del Ministerio, promoviendo la incidencia efectiva de la ciudadanía y de los agentes culturales en los asuntos de interés del sector.
9. Diseñar, liderar y hacer seguimiento a los planes, programas y estrategias institucionales de cultura ciudadana y del cuidado para la vida, garantizando su articulación con las políticas culturales, los enfoques de derechos humanos, la normativa aplicable y los instrumentos de planeación nacional.
10. Promover prácticas institucionales de cultura del cuidado que contribuyan al fortalecimiento del relacionamiento con la ciudadanía, el bienestar, la dignidad y la coherencia de la acción pública del Ministerio.
11. Diseñar y coordinar procesos de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades en servicio ciudadano, participación y cultura del cuidado, dirigidos a los servidores públicos del Ministerio, los agentes culturales, las organizaciones y la ciudadanía, de acuerdo con las competencias del Grupo.
12. Elaborar, actualizar y proponer instrumentos, procedimientos, protocolos, guías, manuales y demás herramientas relacionadas con el servicio, la participación y el relacionamiento con la ciudadanía, en coordinación con las dependencias competentes.
13. Proponer estrategias de comunicación y divulgación orientadas a responder a las necesidades de información de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés, en coordinación con las dependencias responsables de las comunicaciones institucionales.
14. Articular y apoyar la participación del Ministerio en instancias, mesas, espacios interinstitucionales y escenarios de diálogo relacionados con el servicio a la ciudadanía, la participación, la cultura ciudadana y del cuidado y la garantía de los derechos culturales, cuando así sea delegado.
15. Generar, consolidar y analizar información derivada de los procesos de atención, participación y relacionamiento ciudadano, con el fin de

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

identificar tendencias, necesidades y oportunidades de mejoramiento que contribuyan a la toma de decisiones institucionales.

16. Elaborar y presentar los informes de gestión, seguimiento, evaluación y resultados relacionados con las funciones del Grupo, así como aquellos requeridos por la Oficina de Relacionamento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado y demás instancias competentes.
17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

Artículo 11°. Régimen de transición en materia de supervisión de contratos y convenios.

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, la supervisión de los contratos y convenios que, a la fecha, se encontraba a cargo de servidores públicos adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de Infraestructura Cultural, Escuelas Taller Colombia y Centros Culturales, pasará a ser ejercida, de manera transitoria, por el superior jerárquico de la dependencia a la cual se reubica el respectivo Grupo. La misma regla se aplicará a la supervisión de los contratos y convenios que se encontraba a cargo de servidores públicos adscritos al Grupo Interno de Trabajo Editorial, la cual pasará a ser ejercida, de manera transitoria, por el superior jerárquico de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia, sin perjuicio de la integración funcional de que trata el artículo 5° de la presente Resolución. La misma regla se aplicará a la supervisión de los contratos y convenios que se encontraba a cargo de servidores públicos adscritos al Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural, la cual pasará a ser ejercida, de manera transitoria, por el superior jerárquico de la Dirección de Artes, en los términos del artículo 7° de la presente Resolución.

La supervisión transitoria de que trata este artículo se mantendrá hasta que se formalice, mediante acto administrativo, el servidor que en particular asumirá la supervisión de cada contrato o convenio.

Parágrafo Primero. El superior jerárquico transitoriamente encargado de la supervisión deberá adelantar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, las gestiones de empalme necesarias para la designación definitiva de los supervisores de cada contrato o convenio y para la entrega de los expedientes contractuales, informes de ejecución, soportes financieros y demás documentos relacionados con su supervisión.

Parágrafo Segundo. Lo dispuesto en este artículo no modifica las obligaciones ni los términos pactados en los respectivos contratos y convenios, no exime a los contratistas del cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante el período de transición, ni afecta la competencia del ordenador del gasto para las decisiones que le correspondan conforme al régimen de delegación vigente en materia contractual.

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”***

Artículo 12°. Comunicación.

La Secretaría General comunicará el contenido de la presente Resolución, para los trámites correspondientes.

Artículo 13°. Disposiciones de vigencia.

Derogar integralmente la Resolución 1787 del 4 de septiembre de 2026. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, 0454 del 27 de agosto de 2025, 0745 del 26 de diciembre de 2025, 0092 del 27 de enero de 2026, 0216 del 10 de marzo de 2026, 0379 del 25 de junio de 2026, 1407 del 23 de julio de 2026, que no fueron objeto de modificación expresa mediante los artículos anteriores de la presente Resolución, continuarán vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 18 septiembre de 2026



JULIAN DAVID STERLING OLAVE

Secretario General

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Angélica María López Mora – Grupo de Gestión Humana
Revisó: Juan Antonio Araujo Armero – Secretaría General
Angélica María Cruz Dajer – Coordinadora Grupo de Gestión Humana